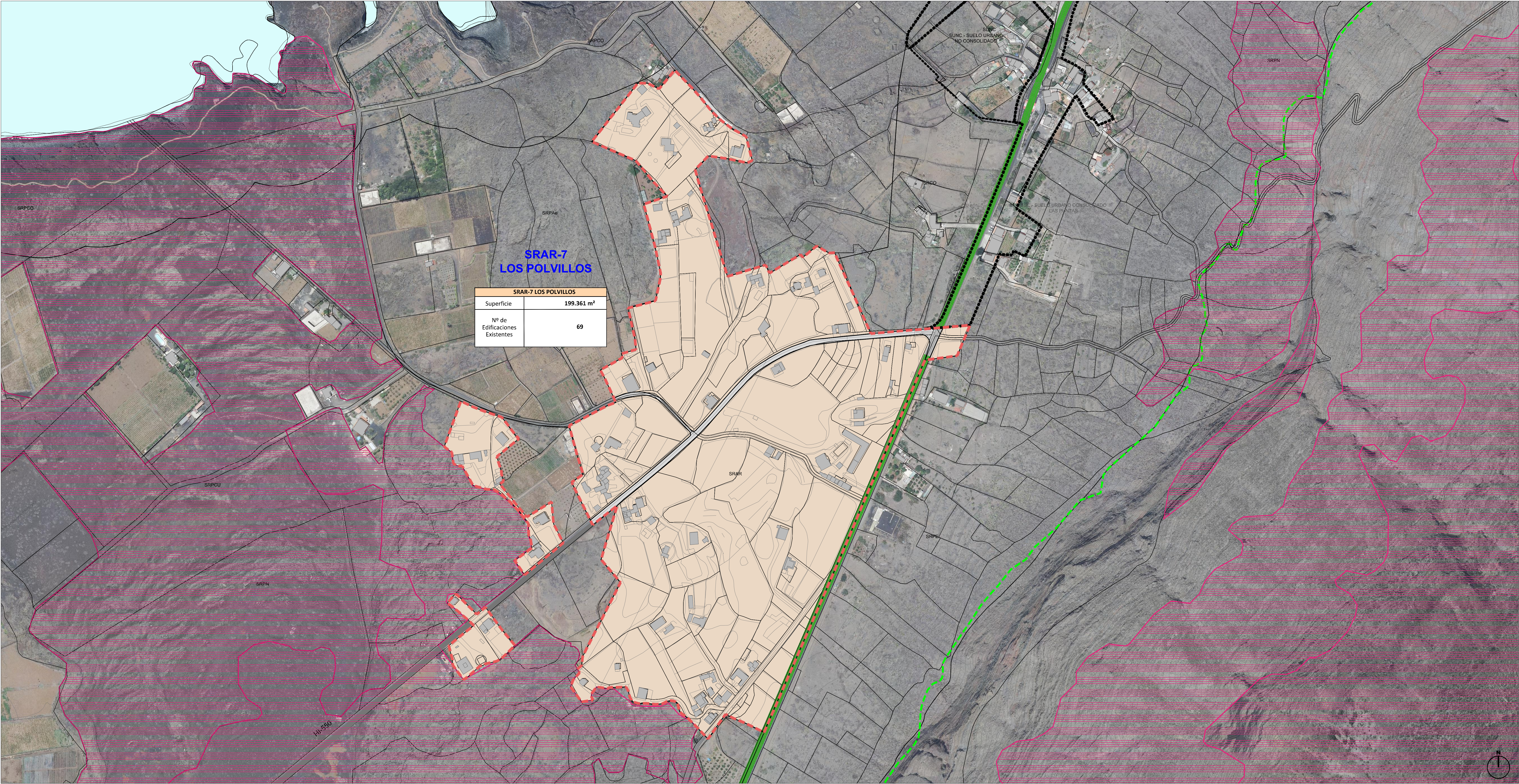




SRAR

— — — — —

— — — — —

ESPACIO NATURAL

TÉRMINO MUNICIPAL

ESPACIOS LIBRES

E.L.

PÚBLICO

EQUIPAMIENTOS

C

PÚBLICO

P

PRIVADO

VIARIOS

— — — — —

RODADO

— — — — —

PEATONAL

AP

APARCAMIENTOS

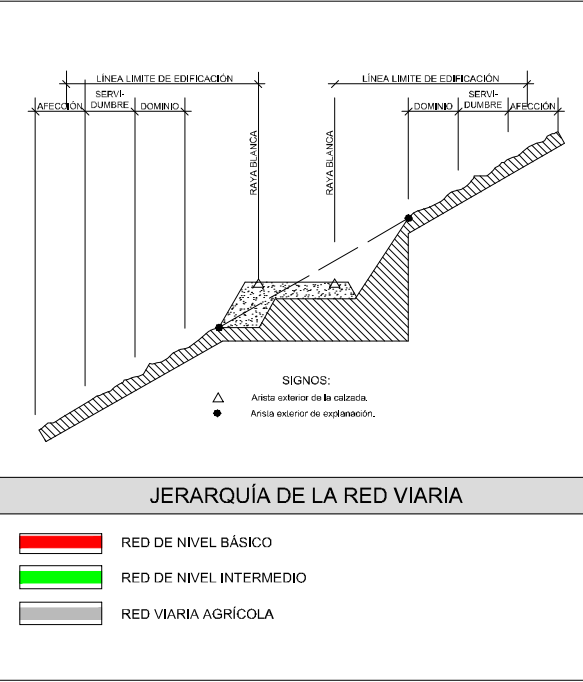
LÍMITES

S.G.

SISTEMAS GENERALES

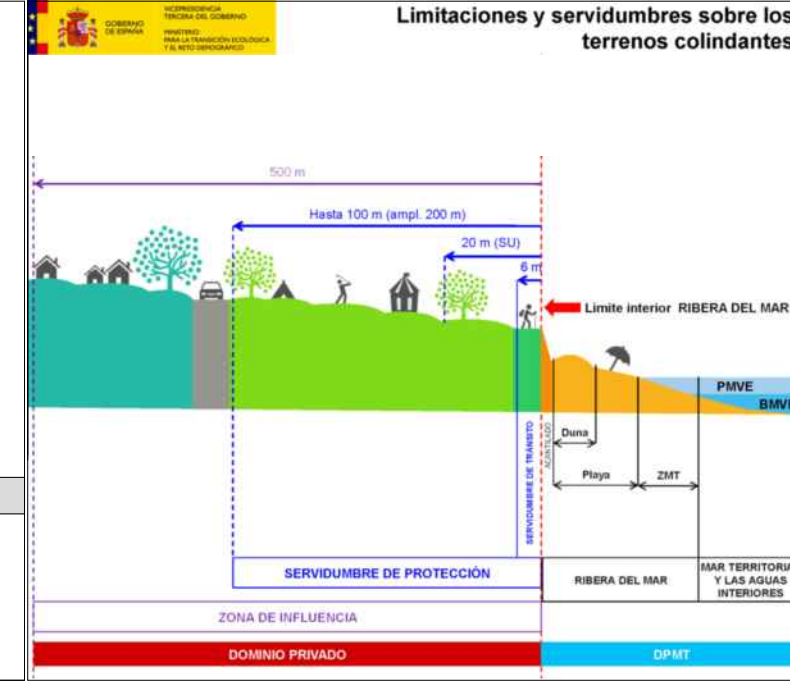
— — — — —

HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO



FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS			
CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m)	Límite de Edificación (m)	Límite de Protección (m)
Autovías	8	17	5
Autopistas	8	15	7
Carreteras Comunitarias de interés regional	8	10	7
Carreteras Locales	2	5	3

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS	
— — — — —	SERVIDUMBRE
— — — — —	AFECCIÓN
— — — — —	LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN



COSTAS	
— — — — —	LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
— — — — —	LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
— — — — —	LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
— — — — —	SERVIDUMBRE DE TRANSITO
— — — — —	ZONA DE INFLUENCIA

ARTÍCULO 10.º DE LA LEY 2/1989 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2011 DE 30 DE MARZO DE PROTECCIÓN Y SERVIDUMBRE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

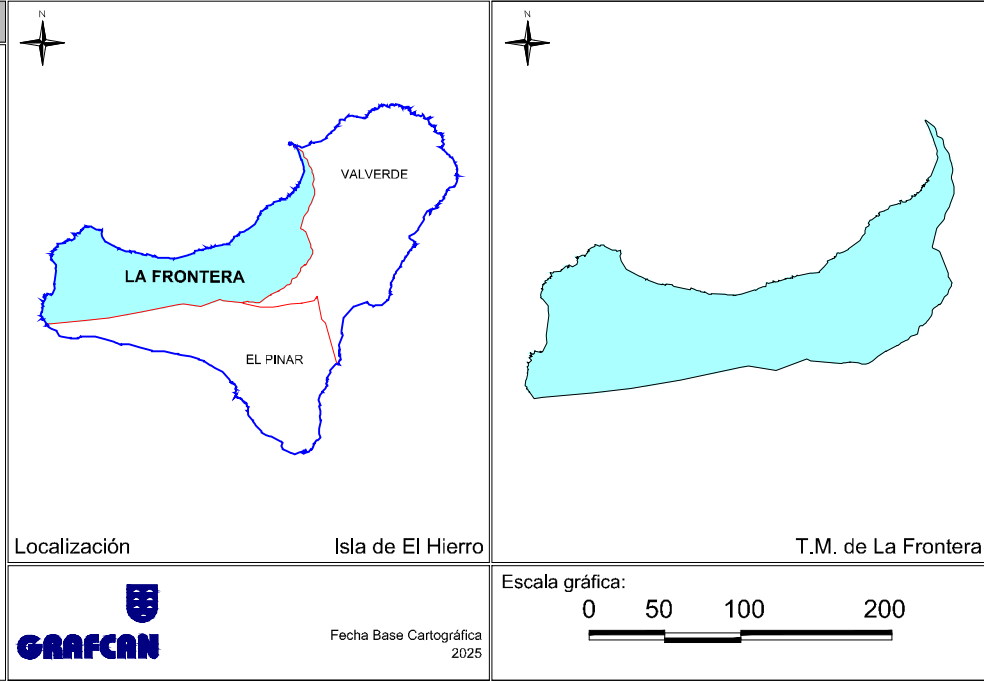
LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE REGULARSE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 2/1989 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2011 DE 30 DE MARZO EN TODOS LOS CASOS LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONSTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO REGISTRAL.

LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY 2/1989 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2011 DE 30 DE MARZO, RESERVADO CON LOS USOS PERMITIDOS EN ESA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTÍCULOS 4.º Y 5.º DE LA LEY 2/1989 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2011 DE 30 DE MARZO.

SE DEBERÁN GARANTIZAR EL RESERVOIRIO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO Y ACCESO A MAR, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2011 DE 30 DE MARZO, RESPECTIVAMENTE, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE DE REGULARSE POR LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 2/1989 DE COSTAS, DE SERVICIOS PARA LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ORDENACIONAL, DE ORDENACIONAL Y DE ORDENACIONAL DEL PUEBLO COSTERO.

LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 2/1989 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2011 DE 30 DE MARZO Y CONCORDANTES EL REG. DECRET. 8/2014.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR-7 Los Polvillos)

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

ESCALA 1:2.000

OP-08

Marzo 2025